

Neiva, julio veintiséis (026) de dos mil veintidós (2022).

RADICACIÓN:	2022-00430
PROCESO:	CESACIÓN DE EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO RELIGIOSO
DEMANDANTE:	PATRICIA MARCELA BECERRA VILLOTA
DEMANDADO:	WILMER RAMIREZ MAECHA

Teniendo en cuenta que no se ha recibido respuesta de la sociedad SUPERMERCADOS POPULAR de Neiva Huila, *respecto de lo solicitado en el auto del 09 de diciembre de 2022* y comunicado mediante oficio No. 070 del 14 de febrero de 2023, se REQUIERE a la mencionada sociedad con el fin de que *otorgue respuesta inmediata* al oficio antes indicado.

Ofíciase para tal efecto, a través de la secretaría del despacho.

Notifíquese,



SOL MARY ROSADO GALINDO
JUEZ

E.C.